



**Reunión de las Partes en el Protocolo para la
Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco
Cuarto periodo de sesiones**

Ginebra (Suiza), 24-26 de noviembre de 2025

Punto 2 del orden del día provisional

FCTC/MOP/4/3

15 de septiembre de 2025

Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Reunión de las Partes

Informe de la Secretaría del Convenio

Finalidad del documento

En este informe se proporciona información a la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco acerca de las solicitudes para obtener la condición de observador ante la MOP y la recomendación conexa de la Mesa de la MOP.

Intervención de la Reunión de las Partes

Se invita a la MOP a que tome nota del presente informe y considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión adjunto sobre el otorgamiento o la denegación de la condición de observador a las organizaciones que presentaron una solicitud.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a, así como el ODS 16.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: 2.3.1.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexa: Reglamento Interior de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.

Antecedentes

1. Las solicitudes de las organizaciones intergubernamentales internacionales (OIG) se rigen por el artículo 30.1 del Reglamento Interior de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, que establece: «Las organizaciones intergubernamentales internacionales podrán solicitar, con arreglo a su reglamentación interna, a la Secretaría el otorgamiento de la condición de observadores, y la Reunión de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del Convenio. Dichas solicitudes, debidamente refrendadas por el órgano deliberante de la organización en cuestión, se presentarán a la Secretaría a más tardar noventa días antes de la apertura de la reunión».
2. Las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) regionales e internacionales se rigen por el artículo 31.1 del Reglamento Interior de la MOP, que establece: «Las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales cuyos objetivos y actividades estén de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Protocolo podrán solicitar el otorgamiento de la condición de observadores, y la Reunión de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del Convenio. Dichas solicitudes se presentarán a la Secretaría, a más tardar, noventa días antes de la apertura de la reunión».
3. Además, en la decisión FCTC/MOP1(4), la MOP invitó a las organizaciones de integración económica regional, las OIG y las ONG a que solicitaran la condición de observadoras ante la MOP, en su segundo periodo de sesiones y en periodos de sesiones posteriores, teniendo presente lo siguiente: *a)* que toda organización de ese tipo debe contar con el refrendo de su órgano deliberante al solicitar la condición de observador ante la MOP; y *b)* que toda organización de ese tipo no debe tener vinculación alguna con la industria del tabaco, o estar sujeta a su influencia, en consonancia con el artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y sus directrices de aplicación, adoptadas por la Conferencia de las Partes (COP) en el CMCT de la OMS; en particular, que no deben tener alianza alguna con la industria del tabaco o ninguna otra entidad comercial con un interés creado, ni recibir fondos de ellas. Además, en la decisión FCTC/MOP1(5), la MOP invitó a las OIG internacionales y regionales competentes a que solicitaran la condición de observadoras ante la MOP sobre la base de su experiencia y de conformidad con las normas de sus órganos rectores, así como con el Reglamento Interior de la MOP.
4. De conformidad con los artículos 24 *ter* 1 *f)* y 24 *ter* 1 *g)* del Reglamento Interior de la MOP, la Mesa de la MOP examinará las solicitudes presentadas por OIG y ONG para obtener la condición de observadoras y formulará recomendaciones al respecto a la MOP.
5. En la decisión FCTC/MOP3(7), la MOP adoptó una lista indicativa de criterios para orientar a la Mesa de la MOP en la evaluación de las solicitudes para obtener la condición de observador y encargó a la Mesa que utilizara esos criterios para recomendar a la MOP que otorgue o deniegue las solicitudes de obtención de la condición de observador presentadas por organizaciones. Con arreglo a la decisión de la MOP, no se otorgará la condición de observadora a ninguna organización que cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios excluyentes:

A. Para las organizaciones intergubernamentales internacionales

- A.1 la labor de la OIG no contribuye a la aplicación y la finalidad del Protocolo;

- A.2 hay pruebas de que la organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco, y/o tiene intereses creados en ella, o de cualquier otra entidad comercial con intereses creados;

B. Para las organizaciones no gubernamentales

- B.1 las actividades de la organización se limitan al ámbito nacional;
- B.2 la organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco, y/o tiene intereses creados en ella, o de cualquier otra entidad comercial con intereses creados; y
- B.3 la organización está afiliada a la industria del tabaco o a cualquier otra entidad comercial con intereses creados, teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del CMCT de la OMS.

6. En la decisión FCTC/MOP3(7) también se establece que, en lo que respecta a la solicitud para obtener la condición de observador ante la MOP, «deberán cumplir con el procedimiento y los requisitos establecidos en los artículos 30.1 y 31.1 del Reglamento Interior de la MOP y con lo dispuesto en las decisiones FCTC/MOP1(4) y FCTC/MOP1(5)».

7. En la fecha límite del 26 de agosto de 2025, la Secretaría del Convenio había recibido, a través del portal en línea para la presentación de solicitudes habilitado en el sitio web del CMCT de la OMS, dos solicitudes de OIG y dos solicitudes de ONG para obtener la condición de observadoras.

Solicitudes de organizaciones intergubernamentales internacionales

Fundación para el Fortalecimiento de las Capacidades en África (FCA)

8. La FCA es la institución líder en la creación de capacidad en el continente africano. Es observadora acreditada ante la COP desde su octava reunión. Como organismo especializado de la Unión Africana (UA), propicia el desarrollo humano e institucional transformador implementando de manera efectiva en toda África programas que tienen impacto. Fundada por 12 naciones y compuesta en la actualidad por 40 Estados Miembros, la FCA moviliza conocimientos especializados, recursos y alianzas estratégicas para fortalecer a las instituciones africanas y promover el crecimiento sostenible, de acuerdo con la Agenda 2063 de la UA y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para 2030. En su solicitud, la FCA declaró que, de conformidad con su mandato de fortalecer la capacidad en toda África, y basándose en su papel en los programas relacionados con el control del tabaco, el comercio y la tributación, la Fundación solicita ahora la condición de observadora ante la MOP.

9. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la MOP que se otorgue la condición de observadora a la FCA.

Foro sobre la Administración Tributaria Africana (FATA)

10. El FATA es una organización fiscal que cuenta con 44 países miembros. Se dedica a proporcionar apoyo fiscal técnico y en materia de políticas. El FATA brinda apoyo a los países miembros en la tarea de diseñar e implementar políticas eficaces para gravar con impuestos el tabaco, al tiempo que trabaja para fortalecer la administración de impuestos especiales en todo el continente. En su solicitud, el FATA declara que la condición de observador mejoraría la capacidad de la organización para apoyar a los países de África a fin de que se ajusten a las normas

mundiales, al tiempo que abordan los singulares desafíos regionales que afrontan en materia de control del tabaco y fiscalidad.

11. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la MOP que se otorgue la condición de observador al FATA.

Solicitudes de organizaciones no gubernamentales

Economics for Health

12. Con sede en la Escuela de Salud Pública Bloomberg de la Universidad Johns Hopkins, Economics for Health lleva a cabo investigaciones en la esfera de la economía para demostrar los efectos de las políticas vigentes y traza vías para nuevas políticas que promuevan poblaciones más saludables y economías más robustas e igualitarias. Economics for Health se esfuerza por ayudar a sus asociados, por lo general, ministerios de finanzas y organismos conexos, a medir el comercio ilícito de productos de tabaco y formular planes de acción para mitigarlo y asegurar las cadenas de suministro y valor de manera más efectiva. Es un firme partidario de las disposiciones más importantes del Protocolo, y trabaja para apoyar su implementación.¹

13. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la MOP que se otorgue la condición de observador a Economics for Health.

Federación Mundial del Corazón

14. La Federación Mundial del Corazón es una ONG internacional que representa a la comunidad cardiovascular mundial en más de 100 países a través de sus 200 organizaciones afiliadas, incluidas sociedades científicas, fundaciones cardíacas y organizaciones de pacientes. Es observadora acreditada ante la COP desde su primera reunión. Las actividades principales de la Fundación Mundial del Corazón incluyen la promoción, la sensibilización, la creación de capacidad y la celebración de congresos mundiales y otros foros, con miras a promover la salud cardiovascular y fomentar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención de las enfermedades cardiovasculares. La Federación está comprometida con la tarea de contribuir de manera útil a la implementación del Protocolo, por ejemplo creando conciencia acerca de este instrumento y ayudando a difundir los resultados de la labor de la MOP.

15. Partiendo de la información proporcionada por la organización solicitante, la Mesa recomienda a la MOP que se otorgue la condición de observadora a la Federación Mundial del Corazón.

Intervención de la Reunión de las Partes

16. Se invita a la MOP a que tome nota del presente informe y considere la posibilidad de adoptar el proyecto de decisión adjunto, según lo recomendado por la Mesa.

¹ Economics for Health también ha solicitado la condición de observador ante la COP, que examinará dicha solicitud en su 11.ª reunión; la Mesa de la COP recomendó que se le otorgara la condición de observador.

Anexo

Proyecto de decisión: Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Reunión de las Partes

La Reunión de las Partes (MOP),

Habiendo examinado las solicitudes presentadas para obtener la condición de observador que se recogen en el documento FCTC/MOP/4/3,

DECIDE, de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior y en cumplimiento de la decisión FCTC/MOP3(7), conceder la condición de observador a:

- i) Fundación para el Fortalecimiento de las Capacidades en África (FCA)
- ii) Foro sobre la Administración Tributaria Africana (FATA)
- iii) Economics for Health
- iv) Federación Mundial del Corazón.
